

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 98-11-2017-MPT

Talara , 29 de Noviembre del dos mil diecisiete -----



VISTO , en Sesión Ordinaria de Concejo N°21-11-2017 , de fecha 24-11-2017, el Dictamen N° 021-11-2017-CAPP/CAL-MPT , de la Comisión de Administración , Presupuesto , Planificación y Comisión de Asuntos Legales ,sobre la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Oficina de Planificación y Presupuesto

CONSIDERANDO :

- Que, mediante Informe N° 692-11-2017-OPP-MPT de fecha 21/11/2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de este provincial pone en conocimiento la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones en cumplimiento de Metas del Programa de Incentivos y el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión y deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; considerando que la Meta 30 es la referida a la "Implementación del Control Interno (fase de planificación) en el Proceso de Presupuesto Público y Contratación Pública".
- Que, mediante Informe N° 243-11-2017-GM-MPT, de fecha 22/11/2017, la Gerencia Municipal hace referencia que ha revisado el proyecto y documentación adjunta y no existe duplicidad de funciones, están ajustados a lo dispuesto a los lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF y la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Que, mediante Informe N° 3122-11-2017-OAJ-MPT de fecha 22/11/2017 la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: PRIMERO.- Se apruebe la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Talara en cuanto a nuevas funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y nuevas funciones de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones – UPMI (antes Unidad de Programación e Inversiones UPI) tal como se precisa en el Informe N° 692-11-2017-OPP-MPT. SEGUNDO.- Que, se remita a la Comisión de Regidores de Planificación y Presupuesto a efectos de que emita Dictamen correspondiente para posteriormente ser debatido en Sesión de Concejo.
- Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- El numeral 3 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al concejo municipal: 3) el aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.
- Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.01 se dispone aprobar los Instructivos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año Fiscal 2017 y aprueban otras medidas.



Municipalidad Provincial de Talara

- Que mediante Ley N° 29332 y modificatorias se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, teniendo los siguientes objetivos:
 - 1) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos;
 - 2) Mejorar la ejecución de los proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto;
 - 3) Reducir la desnutrición crónica del país;
 - 4) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local;
 - 5) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales dentro del marco de la Ley N° 27972;
 - 6) Prevenir riesgo de desastres.
- Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM se aprueban los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, cuyo objeto de acuerdo al Artículo 1° es establecer los lineamientos generales que todas las entidades del Sector Público indicadas en su Artículo 3° deben seguir para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF.
- Que, en el Artículo 4° del citado Decreto Supremo establece la definición del ROF señalando que es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su visión, misión y objetivos. Contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades.
- Que en su Artículo 13° se indica “las funciones que cumplen las entidades y cada uno de sus órganos y unidades orgánicas se derivan del marco legal sustantivo en el que se establecen sus competencias por lo que su determinación en el ROF se deberá de realizar de acuerdo a los siguientes criterios: a) las funciones que se determinen deben permitir que los órganos cumplan con lo dispuesto en las normas sustantivas, los sistemas administrativos y las normas de aplicación general cuando sea el caso: 1.- las funciones de los órganos de línea den ser el resultado del análisis en el Informe Técnico Sustentatorio a que se refiere el Artículo 29°.”
- Asimismo, el Artículo 29° del D.S. N° 043-2006-PCM precisa que la aprobación del ROF deberá de ampararse en un informe técnico sustentatorio, el cual contendrá lo dispuesto en los artículos siguientes..... Al respecto, se tiene que de la revisión del expediente administrativo se observa que obra en él, el Informe Técnico Sustentatorio debidamente suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de este provincial, coligiendo que se ha cumplido con dicho dispositivo legal.
- Por otro lado, el Artículo 33° del D.S. N° 043-2006-PCM señala “Los Reglamentos de Organización y Funciones de las Entidades requieren de un informe previo favorable para su aprobación”. El objetivo del informe previo es la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en la presente norma y en la Ley de Modernización de la Gestión del Estado y demás normas vigentes.
- Que la Meta 30 es la referida a la Implementación del Control Interno (Fase de Planificación) en el proceso de presupuesto público para lo cual el Comité de Control Interno (CCI) en coordinación con el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto debe garantizar la ejecución del 20% de la propuesta de control, según orden secuencial de implementación establecido en el Plan de Trabajo, cuya denominación sustentatoria de las propuestas de control ejecutadas deben ser



Municipalidad Provincial de Talara

- adjuntas en aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control".
- Asimismo, el Proyecto de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta municipalidad, cuenta con Informe N° 243-11-2017-GM-MPT, quien señala que ha revisado el proyecto y la documentación adjunta y no existe duplicidad de funciones y se encuentra ajustado a lo dispuesto en los lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF y por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y emitirá el informe previo, situación que se enmarca dentro de lo establecido en el Literal c) incisos iii) y iv) del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las Entidades del Estado, por lo que el presente proyecto de modificación del Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de este provincial debe ser aprobado.
 - Qué, a efectos de emitir el presente dictamen, se ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Municipal y la Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial, los mismos que son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

De conformidad a los considerandos expuestos , al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 ; con el voto unánime de los Señores Regidores , y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta ;

SE ACUERDA :

1. **APROBAR**, la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Talara y su Unidad Orgánica UPMI – UNIDAD DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (antes Unidad de Programación e Inversiones – UPI)
2. **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA -----



ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIO GENERAL



ABOG. ROSA ELVIRA VEGA CASTILLO
ALCALDESA PROVINCIAL

Copias:
GM
OPP
OAJ
URH
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
REVC/irmach

Municipalidad Provincial de Talara

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

CAPITULO IV

DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO

04.2.

DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Artículo 45. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento de segundo nivel organizacional que depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal, encargada de conducir los procesos de planeamiento estratégico, presupuesto, programación multianual del ciclo de inversiones, racionalización administrativa y producción de información estadística; asimismo, se encarga de conducir el proceso de cooperación técnica entre la municipalidad y las entidades nacionales e internacionales del sector público y privado.

Artículo 46. Son funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

- a) Conducir el proceso de planeamiento estratégico en la Municipalidad de Provincial de Talara.
- b) Participar en los procesos de formulación y monitoreo del Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado (PDMDPC) y del Presupuesto Participativo Provincial (PPP), en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP).
- c) Conducir los procesos de formulación, ejecución, evaluación y actualización del Plan Estratégico Institucional (PEI).
- d) Conducir los procesos de formulación, ejecución, evaluación y actualización del Plan Operativo Institucional (POI).
- e) Coordinar con las áreas de la Municipalidad Provincial de Talara, el cumplimiento de las metas previstas en el Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI).
- f) Conducir el proceso presupuestario institucional y aplicar la normatividad emitida por los entes rectores de Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Endeudamiento.
- g) Consolidar, revisar y suscribir la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto; así como la Evaluación del Presupuesto Institucional del Gobierno Local y los Estados Presupuestarios, de acuerdo a la normativa vigente.
- h) Conducir el proceso de Programación Multianual para la formulación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y sus modificatorias.



Municipalidad Provincial de Talara

- i) Supervisar y coordinar la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión y la elaboración del Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la Municipalidad, en el marco del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- j) Supervisar y monitorear el avance de la ejecución de las Inversiones, de acuerdo a lo establecido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- k) Coordinar con la Oficina de Administración y Finanzas, a fin de mantener equilibrio financiero –presupuestal en la ejecución de ingresos y gastos.
- l) Conducir los procesos de elaboración y actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y directivas administrativas; conducir los programas de mejoramiento de procesos, simplificación administrativa y la aplicación de indicadores de gestión.
- m) Revisar la información contenida en los perfiles de puestos y otros documentos de gestión elaborados por la Unidad de Recursos Humanos, así como emitir opinión técnica para su aprobación en el marco de la Ley Servir.
- n) Conducir el proceso para la elaboración del Mapeo de Procesos y Plan de Mejoras.
- o) Conducir el proceso de producción de información estadística.
- p) Conducir los procesos de cooperación técnica y financiera nacional e internacional
- q) Gestionar la formalización de donaciones a favor de la Municipalidad de Provincial de Talara.
- r) Efectuar coordinaciones con los niveles de gobierno, a efectos de participar en la ejecución de los planes de articulación territorial de los Programas Presupuestales.
- s) Dirigir, ejecutar y monitorear las acciones referidas a la implementación del Sistema de Control Interno (SCI) establecido en las Normas de Control Interno (NCI).
- t) Promover una cultura organizacional de control interno mediante la implementación de Directivas Internas y Manuales de Procedimientos alineados con los componentes del modelo COSO.
- u) Identificar, medir monitorear, controlar y mitigar los riesgos de la Oficina.
- v) Cumplir con otras funciones afines con la naturaleza de la Oficina que le asigne la Gerencia Municipal.



Municipalidad Provincial de Talara

Artículo 47. Las funciones de Planeamiento y Presupuesto para el cumplimiento de sus funciones cuenta con la siguiente Unidad Orgánica:

- Unidad de Programación Multianual de Inversiones.

Las funciones de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones son las siguientes:

04.2.1. DE LA UNIDAD DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES

Artículo 48. La Unidad de Programación Multianual de Inversiones es el área de asesoramiento de tercer nivel organizacional que depende jerárquicamente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, encargada de la Programación Multianual del Ciclo de Inversiones.

Artículo 49. Son funciones de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones:

- a) Conducir la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión en el ámbito de la competencia local.
- b) Elaborar el Programa Multianual de Inversiones de la entidad, en coordinación con la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones, presentándolo al Titular del Pliego para su aprobación, para tal efecto tendrán en consideración las políticas sectoriales nacionales que correspondan.
- c) Proponer al Titular del Pliego los criterios de priorización de la cartera de proyectos, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas, a considerarse en el PMI local, el cual debe tener en consideración los objetivos nacionales, los planes sectoriales nacionales, los planes de desarrollo concertados regionales o locales y ser concordante con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto.
- d) Verificar que la inversión a ejecutarse se enmarque en el PMI local.
- e) Elaborar y actualizar, cuando corresponda, la cartera de proyectos de inversión priorizada.
- f) Informar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas sobre los proyectos de inversión a ser financiados con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público mayores a un (01) año o que cuenten con el aval o garantía financiera del Estado, solicitando su conformidad como requisito previo a su incorporación en el PMI.
- g) Registrar a los órganos de la entidad que realizarán las funciones de UF y UEI, así como a sus Responsables, en el aplicativo que disponga la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.



Municipalidad Provincial de Talara



- h) Realizar el seguimiento de las metas de producto e indicadores de resultados previstos en el PMI, realizando reportes semestrales y anuales, los cuales deben publicarse en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.
- i) Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.
- j) Realizar la evaluación ex post de los proyectos de inversión, que cumplan con los criterios que señale la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, cuyos resultados se registrarán en el Banco de Inversiones.
- k) Dirigir, ejecutar y monitorear las acciones referidas a la implementación del Sistema de Control Interno (SCI) establecido en las Normas de Control Interno (NCI).
- l) Promover una cultura organizacional de control interno mediante la implementación de Directivas Internas y Manuales de Procedimientos alineados con los componentes del modelo COSO.
- m) Identificar, medir monitorear, controlar y mitigar los riesgos de la Unidad Orgánica.
- n) Cumplir con otras funciones afines con la naturaleza de la Unidad que le asigne la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.